

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2022**  
**PRESTAMOS SOLIDARIOS –**  
**MATRICULADOS DAMNIFICADOS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**  
**12/12/2021**

**VISTO:**

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35.- expresa: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas”,

**CONSIDERANDO:**

Que en horas de la madrugada del día 12 de diciembre, el autobús en el que se trasladaban desde la ciudad de San Luis hacia villa mercedes veintidós pasajeros que asistieron a la reunión celebrada en las instalaciones del Salón Las Moras del Centro Recreativo San Luis de los cuales catorce son matriculados, por razones que están siendo investigadas, colisionó en un bache de la calzada en reparación en cercanías de la estación de peaje, en sentido Granville, resultando la totalidad de los pasajeros, matriculados de nuestro consejo profesional y algunos familiares, con heridas de distintas consideración.-

Que resulta oportuno establecer por parte del CPCEPSL un apoyo económico para los matriculados damnificados, en aquellos casos en que se hayan visto forzados a incurrir en gastos como consecuencias de prácticas, estudios realizados y consultas médicas a partir del citado accidente de tránsito.

Que se encuentra vigente la RG 18/2021 sobre préstamos solidarios por problemas de salud del matriculado y/o su grupo familiar.

Que con fecha 19 de enero de 2022 los damnificados solicitaron a este Consejo Directivo se considere la posibilidad de acceder al préstamo previsto por la RG 18/2021 eximiéndolos del pago de interés al momento de su devolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

1º) El Consejo Directivo dispondrá, previa evaluación de que se presenten las situaciones requeridas en este artículo, el otorgamiento por única vez de un préstamo solidario de dinero a los siguientes matriculados damnificados cuando ellos, o su acompañante al momento del accidente, perteneciente al grupo familiar definido como tal por el Fondo Solidario de Alta Complejidad de la FACPCE, se hayan visto forzados a incurrir en gastos como consecuencia de prácticas, estudios realizados y consultas médicas a partir del citado accidente de tránsito.-

LISTA DE PASAJEROS MATRICULADOS 12/12/2021

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
1	Carena Amanda Nadia	25.394.215
2	Piccolo Adriana Noemí	14.497.954
3	Roldan Vanesa Mariana	31.748.223
4	Fernandez Ramiro Maximiliano	33.099.043
5	Coria Pedro Nicolas	33.099.109
6	Castro Veronica Belen	33.816.332
7	Echegaray Alba Carina	22.499.314
8	Zabala Sandra Patricia	14.771.179
9	Avaro Nicolás Javier	28.871.665
10	Lozano Carolina Belen	37.090.963
11	Konig Silvia Deolinda	22.786.753
12	Echegaray Viviana Yael	29.373.443
13	Blondel Nora Mabel	28.329.689
14	Caunedo Eduardo José	26.915.326

2°) Los Matriculados damnificados deben presentar la siguiente documentación, en original o copia certificada por escribano:

- Nota solicitando el préstamo solidario.
- Documento de identidad.
- Informe médico e *historia clínica debidamente suscripta por el profesional, y para el caso que pertenezca a una institución (Clínica, Sanatorio, Hospital, etc.) debe constar sello y firma de responsable.*

- Resultado/s de estudio/s realizados.
- Comprobantes de pago de las prácticas realizadas y consultas médicas
- DDJJ de pertenecer y/o contar o no con cobertura de obra social citando plan y denominación.

3º) La presentación de la documentación citada en el punto 2º) debe realizarse personalmente en la Delegación Villa Mercedes del CPCEPSL.

4º) Una vez recepcionada la totalidad de la documentación requerida en el punto 2º) su otorgamiento será decidido por el Consejo Directivo, atendiendo a parámetros objetivamente predefinidos y evaluando previamente las posibilidades financieras de la institución al momento de su solicitud.

5º). - El monto del préstamo establecido en el artículo anterior será hasta 19 (diecinueve) Unidades Económicas – U.E. –

6º). - Cuando casos de fuerza mayor así lo justifiquen, el dinero podrá ser requerido y entregado a persona mayor, conformante del grupo familiar del matriculado.

7º). - Las condiciones del préstamo de dinero se regirán por las siguientes cláusulas:

- Dado las características solidarias se establece el otorgamiento del préstamo con devolución SIN INTERÉS.

- El plazo de devolución no podrá exceder los 12 meses desde la fecha de otorgamiento, dejando a opción del matriculado la forma de devolución dentro de ese plazo.

- El solicitante deberá adherirse al débito automático para el pago de la cuota correspondiente y del derecho de ejercicio.

8º). - En caso de fallecimiento del matriculado solicitante, se producirá automáticamente la extinción de la deuda.

9º). - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de febrero del año 2022.

10º). - Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados damnificados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro Copiador de Resoluciones.

San Luis (SL), 31 de enero de 2022

CPN Oscar A. Pérez  
Secretario  
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Gabriel E. Lapezzata  
Presidente  
C.P.C.E.P.S.L.